



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO MORGADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y EL LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARIADNA AGUILAR IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/2011/2022, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 22 párrafos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/18E/04/11/2022, se acordó por mayoría de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT15-2022, para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las Áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/1225-GH/2022, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2022, aunado a los oficios número CES/CDyFI/1581/09/2022, y CES/CDyFI/1582/09/2022, ambos de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscritos por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública,

mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, con cargo a las partidas 2451, 2461, 2721, 2731, 2751, 2831, 2921, 5111, 5151, 5191, 5211, 5221, 5311, 5511, 5651, 5661, 5691. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados EA-IT15-2022, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.5. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados EA-IT15-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 6 renglón 1 y el titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de la partida 24 renglón 1, ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo los responsables de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega de los bienes y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 6 renglón 1 y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de la partida 24 renglón 1, ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismas que son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Contralmirante Ret. Domingo Morgado Gómez, en su carácter de Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción VIII, 8, 10, fracciones V y XXVI y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los preceptos 5, fracción IV inciso b), 10, fracciones V y XXVI y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.5. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10, fracción XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

### III. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 13,193 (Trece mil ciento noventa y tres), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, ante la Fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, por medio del cual se constituyó la persona moral denominada, **SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social es, entre otros:

- Exportar e importar, adquirir, vender, mercantilizar, distribuir, rentar y fabricar productos y servicios de cualquier índole.
- Fabricar, mercantilizar, adquirir y vender bienes muebles y servicios de cualquier clase.
- Exportar e importar, adquirir, vender, mercantilizar, fabricar, distribuir, rentar y reparar equipos, accesorios, materia prima, refacciones, así como realizar cualquier acción necesaria para llevar a cabo el objeto de la sociedad que aquí se estipula.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 13,193 (Trece mil ciento noventa y tres), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, ante la Fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, se tuvo a bien en designar como Administrador Único a la C. Ariadna Aguilar Izaguirre, quien goza con poder general para llevar a cabo actos de administración con toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que sean tendientes a incrementar o conservar el patrimonio social.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma, con clave de elector [redacted] y Código de Identificación de la credencial (CIC) **IDMEX**: [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**III.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

**III.5.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**III.6.** De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**IV.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados EA-IT15-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.

**IV.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del **"PROVEEDOR"**: el ubicado en Calle I [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

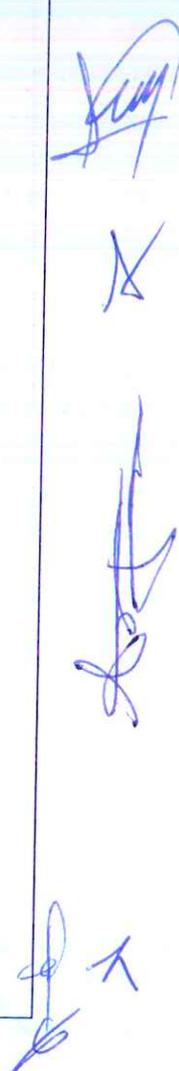
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

#### ADQUISICION DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022.

#### PARTIDA 6 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL  (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	<p>LA FORNITURA DEBE INCLUIR 8 ACCESORIOS, DEBE ESTAR ELABORADA EN MATERIAL 100% POLIAMIDA (TABLA 17 DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA) FABRICADA DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p><b>CINTURON</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL CINTURÓN DEBE ESTAR ELABORADO DE MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO, CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO. LA CINTA DEBE SER FORRADA EN TELA POLIAMIDA Y SE REQUIERE QUE SEA DE ALTA DENSIDAD.</li> <li>EN LA PARTE TRASERA DE LA CINTA DEBE CONTAR CON CONTACTEL (FELPA) DE POLIAMIDA, CON COSTURA DE REFUERZO A LO LARGO DE LA FAJILLA CON MÁQUINA RECTA.</li> <li>CON CINTA BIES DE POLIAMIDA.</li> <li>HEBILLA DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO APLICADA EN LA PUNTA DE LA CINTA DE POLIAMIDA RÍGIDA PARA ABROCHAR LA FAJILLA.</li> <li>LA CINTA DEBE CONTAR CON CONTACTEL (GANCHO) DE POLIAMIDA EN LA PUNTA INTERIOR DE LA FAJILLA PARA AJUSTES EN DISTINTAS MEDIDAS DE CINTURA.</li> <li>TODA LA PIEZA DEBE IR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> </ul> <p><b>PORTAESPOSAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SE SOLICITA QUE SEA ELABORADO EN MATERIAL TERMOFORMADO CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO EN FORMA DE CARTERA, CON CINTA (BIES) DE POLIAMIDA, EN CONTORNO. EN EL FRENTE DEBE CONTAR CON UN BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA CIERRE DE LA CARTERA. OJILLO METÁLICO PARA DRENADO DE LA PARTE INFERIOR.</li> <li>EN LA PARTE TRASERA DEBE CONTENER UNA CINTA POLIAMIDA, DETRÁS DE ESTA CINTA CUENTA CON CONTACTEL (GANCHO) DE POLIAMIDA Y EN LA PUNTA DE LA CINTA DOS BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA. TODA LA PIEZA DEBERÁ ESTAR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> <li>AL INTERIOR DE LA CARTERA DEBERÁ CONTAR CON UN SEPARADOR EN TELA DE POLIAMIDA PARA EVITAR LA FRICCIÓN ENTRE LOS AROS DE SEGURIDAD Y ELIMINAR EL RUIDO.</li> </ul> <p><b>PORTA RADIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DEBE ESTAR ELABORADO CON MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO DE POLIAMIDA DE ALTA</li> </ul>	PIEZA	50

		<p>RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO CON CINTA (BIES) DE POLIAMIDA EN CONTORNO, CON CORDÓN ELÁSTICO, DEBE CONTAR CON TRABA Y BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN, UNIDOS PARA AJUSTE Y CIERRE DEL PORTA RADIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OJILLO METÁLICO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR.</li> <li>• EN LA PARTE TRASERA DEBE CONTAR CON UNA CINTA DE POLIAMIDA REFORZADA CON PRESILLAS EN AMBOS EXTREMOS DE LA CINTA, DETRÁS DE ESTA DEBE CONTENER CONTACTEL (GANCHO) DE POLIAMIDA, EN LA PUNTA DE LA CINTA DE POLIAMIDA SE REQUIEREN DOS BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA. TODA LA PIEZA DEBE DE IR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> <li>• EN LA PARTE TRASERA REQUIERE CINTA DE POLIAMIDA REFORZADA CON PRESILLAS EN AMBOS EXTREMOS DE LA CINTA, DETRÁS DE ESTA CINTA DEBE CONTAR CON CONTACTEL (GANCHO) DE POLIAMIDA, EN LA PUNTA DE LA CINTA DE POLIAMIDA REQUIERE DOS BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA. TODA LA PIEZA DEBE ESTAR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> </ul> <p><b>PORTA PISTOLERA</b> DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ELABORADO EN MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO DE POLIAMIDA DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO, CON CINTA DE POLIAMIDA EN ENTRADA DE FUNDA, BROCHE METÁLICO PARA AJUSTE Y CIERRE DEL PORTA PISTOLA</li> <li>• ARO EN MATERIAL LÁTEX APLICADO EN COSTADO DE FUNDA PARA ASEGURAR EL ARMA</li> <li>• CINTA DE POLIAMIDA FIJADA EN COSTADO DE FUNDA COMO REFUERZO Y MAYOR DURABILIDAD. CINTA DE POLIAMIDA AL REVERSO DE LA PISTOLERA.</li> <li>• EN LA PUNTA DE LA CINTA DE POLIAMIDA DEBE CONTAR CON DOS BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA.</li> </ul> <p><b>DOBLE PORTA CARGADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBERÁ ESTAR ELABORADO EN MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO DE POLIAMIDA DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO CON CINTA (BIES) EN CONTORNO.</li> <li>• DEBE CONTAR CON DOBLE ENTRADA CON SOLAPAS REFORZADAS EN LA BASE CON BIES CON BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA AJUSTE Y CIERRE</li> <li>• OJILLO METÁLICO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR DE CADA FUNDA.</li> <li>• EN LA PARTE TRASERA DEBE TENER CINTA DE POLIAMIDA, DETRÁS DE ESTA CINTA SE REQUIERE QUE CUENTE CON CONTACTEL (GANCHO), EN LA PUNTA DE LA CINTA DEBE CONTAR CON BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA.</li> <li>• TODA LA PIEZA DEBE IR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> </ul> <p><b>PORTA BASTÓN RETRÁCTIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBE SER ELABORADO EN MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO CON POLIAMIDA DE ALTA</li> </ul>		
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------

Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO CON CINTA (BIES) DE POLIAMIDA EN CONTORNO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN LA PARTE TRASERA DE LA FUNDA DEBE LLEVAR UNA CINTA DE POLIAMIDA Y DETRÁS DE ÉSTA DEBE LLEVAR CONTACTEL (GANCHO), EN LA PUNTA DE LA CINTA DE POLIAMIDA DEBE CONTAR CON UN BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA.</li> <li>• OJILLO METÁLICO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA FUNDA.</li> </ul> <p><b>PORTA GAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBE ESTAR ELABORADO EN MATERIAL TERMOFORMADO FORRADO DE POLIAMIDA EN FORMA DE CARTERA, CON CINTA (BIES) DE POLIAMIDA EN CONTORNO.</li> <li>• BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA CIERRE DE LA FUNDA.</li> <li>• OJILLO METÁLICO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA FUNDA.</li> <li>• EN LA PARTE TRASERA DEBERÁ LLEVAR UNA CINTA DE POLIAMIDA, DETRÁS DE ESTA CINTA DEBE LLEVAR CONTACTEL (GANCHO) DE POLIAMIDA, EN LA PUNTA DE LA CINTA CUENTA CON UN BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA UNA MEJOR ADHESIÓN Y SOPORTE DE LA FUNDA A LA FAJILLA.</li> <li>• TODA LA PIEZA DEBE ESTAR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> </ul> <p><b>PORTA LLAVES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBE ESTAR ELABORADO EN MATERIAL RÍGIDO DE POLIAMIDA.</li> <li>• DEBE CONTENER CONTACTEL PARA CIERRE Y AJUSTE.</li> <li>• ARGOLLA METÁLICA FIJADA CON CINTA DE POLIAMIDA PARA SUJECIÓN DE LLAVES</li> <li>• DEBERÁ CONTAR CON BIES DE SEGURIDAD AL CONTORNO DEL ACCESORIO, CINTA DE POLIAMIDA EN LA PARTE TRASERA PARA SUJETAR LA FORNITURA.</li> <li>• REFORZADO CON COSTURAS DE SEGURIDAD</li> </ul> <p><b>PORTA LÁMPARA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEBE ESTAR ELABORADO DE MATERIAL TERMOFORMADO DE POLIAMIDA DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO, CON CINTA (BIES) DE POLIAMIDA EN CONTORNO.</li> <li>• ENTRADA DE FUNDA CON SOLAPARA CON BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN PARA AJUSTE Y CIERRE DE LA FUNDA.</li> <li>• OJILLO METÁLICO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA FUNDA.</li> <li>• TODA LA PIEZA DEBE ESTAR REFORZADA CON COSTURAS DE SEGURIDAD.</li> <li>• REFUERZO EN LA PARTE INFERIOR DE POLIAMIDA</li> </ul> <p><b>ETIQUETADO</b> QUE INDIQUE MARCA, PAÍS DE ORIGEN, TALLA INSTRUCCIONES DE LAVADO, CUIDADO, CONSERVACIÓN DE LA PRENDA Y COMPOSICIÓN DE LA TELA. REF. MANUAL DE IDENTIDAD. MARCA: CENTAURO ORIGINAL, MODELO TERMOFORMADA</p>		 
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARTIDA 24 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.**



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARCOS DETECTORES DE METALES  (COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).	<p>EL DETECTOR DE METALES CON MEDIDOR DE MUESTREO DE TEMPERATURA DEBE UTILIZAR TECNOLOGÍA TERMOGRÁFICA PARA DETECTAR LA TEMPERATURA SIN CONTACTO CORPORAL. LA FUNCIÓN DE DETECCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA CÁMARA DEBE APUNTAR CON PRECISIÓN A LA SUPERFICIE DE LA PIEL. EL DETECTOR TAMBIÉN DEBE ADMITIR LA DETECCIÓN DE METALES CASI AL MISMO TIEMPO. DEBE HACER LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, COMO CUCHILLOS, ARMAS DE FUEGO SE PUEDA INSTALAR EN INTERIORES Y SIN VENTILACIÓN.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>DEBE MEDIR CON PRECISIÓN LA TEMPERATURA FACIAL SIN TENER CONTACTO LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ARRAIGO. PRECISIÓN DE TEMPERATURA: <math>\pm 0,5</math> °C A 0,5 METROS A 1,5 METROS,            ALTURA: 1,45 METROS A 1,85 METROS            MUESTRA RECORRIDOS, TIEMPOS DE ALARMA DE METAL, TIEMPO REAL            TEMPERATURA, PERSONAS EN TEMPERATURA ANORMAL            MODULAR PARA FÁCIL TRANSPORTE E INSTALACIÓN</p> <p>FUNCIONES DE IMÁGENES TÉRMICAS</p> <p>FUNCIONES INTELIGENTES            FUNCIONES DETECCIÓN DE EXCEPCIÓN DE TEMPERATURA            ACTIVADORES DE UMBRAL AJUSTABLES LUZ ESTROBOSCÓPICA AUDIBLE            FUNCIONES DE IMÁGENES TÉRMICAS SENSOR NO REFRIGERADO, RESOLUCIÓN: 160 X 120            ADMITE AGC 4.0, DDE Y 3DNR            ADMITE IMAGEN DE FUSIÓN DE LUZ DUAL SUPERPOSICIÓN DE MARCO DE IMAGEN            TÉRMICA Y LUZ VISIBLE            FUNCIONES DEL SISTEMA            DOBLE CANAL,            FUENTE DE ALIMENTACIÓN            POE DE TRANSMISIÓN DUAL IP            ÚNICA NIVEL DE PROTECCIÓN IP66            TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 5 °C A 40 °C, &lt;95 % DE HR</p> <p>RANURA PARA TARJETA MICROSD/HC/XC (128 GB/256 GB)            ENTRADA/SALIDA DE ALARMA DE 1 CANAL            15 PSEUDO COLORES</p> <p>FUNCIONES DE LUZ VISIBLE            4 MP, CMOS DE 1/2,7 PULGADAS, MÁXIMO 2688 x 1520 A 25 FPS            ADMITE BAJA TASA DE BITS, BAJA LATENCIA Y ROI            CONFIGURACIÓN INDEPENDIENTE PARA CONDICIONES DIURNAS O NOCTURNAS            ENTRADA/SALIDA DE AUDIO DE 1 CANAL            12 V CC ENTRADA DE ALIMENTACIÓN</p> <p>FUNCIONES DE DETECCIÓN DE METALES</p> <p>DETECTA METAL DEL TAMAÑO DE 1/2 CLIP PARA PAPEL. PUEDE EXCLUIR ELEMENTOS (P. EJ., HEBILLA DE CINTURÓN) MÚLTIPLES DETECTORES PUEDEN TRABAJAR JUNTOS AL MISMO TIEMPO            INDICA LA POSICIÓN DEL METAL EN EL CUERPO (MÁXIMO 18 ÁREAS)            ESTABLECE 100 FRECUENCIAS, CON UN TONO DE LLAMADA DIFERENTE PARA CADA UNA            255 NIVELES DE SENSIBILIDAD</p>	EQUIPO	1



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	<p>LOS LED EN LOS LADOS DEL DETECTOR INDICAN LA POSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROHIBIDOS  PANTALLA LCD  TIENDAS PARÁMETROS DE SENSIBILIDAD  MATERIAL DE LA CARCASA DE PVC  CÁMARA DE TORRETA: 5° A 40° C, &lt;95.5% HR</p> <p>DIMENSIONES  DETECTOR (SIN CÁMARA DE TORRETA): 2200 MILÍMETROS X 849.5 MILÍMETROS X 470.9 MILÍMETROS  CÁMARA DE TORRETA 138,3 MILÍMETROS x 136,3 MILÍMETROS x 121,1 MILÍMETROS  PAQUETE 2270 MM X 700 MILÍMETROS X 230 MILÍMETROS  PESO NETO APROXIMADAMENTE 70 KILOGRAMOS  MARCA HIKVISION, MODELO: ISD-SMG318LT-F</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, deberá ser los que correspondan a la partida adjudicada y se desglosa de la siguiente forma:

**PARTIDA 6 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	PIEZA	50	\$702.00	\$35,100.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$35,100.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$5,616.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$40,716.00</b>

**PARTIDA 24 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARCOS DETECTORES DE METALES (COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO)	EQUIPO	1	\$185,645.34	\$185,645.34
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$185,645.34</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$29,703.25</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$215,348.59</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$220,745.34 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$35,319.25 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 25/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$256,064.59 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los **BIENES** descritos en este contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al **ÁREA TÉCNICA**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los BIENES se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato.





Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 6 renglón 1 y el titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de la partida 24 renglón 1, ambos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con número de fianza 2198399, y línea de validación 0926B23769, por un monto de \$51,212.91 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 91/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PROVEEDOR**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PROVEEDOR**".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "**LAS PARTES**", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "**PROVEEDOR**", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "**PODER EJECUTIVO**".

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR".** Los bienes contratados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser de un año, contra defectos de



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

fabricación por parte del “PROVEEDOR” de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del “PROVEEDOR”, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el “**PROVEEDOR**” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados EA-IT15-2022;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS.** En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, para dar cabal cumplimiento de la calidad de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la **LEY**, dentro de los quince días naturales a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE.** El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados EA-IT15-2022.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.





Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

**DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-** El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día dos de marzo de dos mil veintitrés, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será de hasta sesenta días naturales a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021, en virtud de que al no haberse aprobado el presupuesto para el año 2022, se toma en cuenta el aprobado en el ejercicio anterior.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cobertura de Tratados EA-IT15-2022, para adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

C. ARIADNA AGUILAR IZAGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO  
ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS  
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO  
MORGADO GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA  
ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN  
SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO



Contrato número DGPAC/ADQ57/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT15-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**

**POR LA CONVOCANTE**

**LIC. MARÍA DEL PILAR TOLEDO**  
**BUSTAMANTE**  
**DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$256,064.59 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO EA-IT15-2022, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.

